

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1476-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD  
DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN EL BARRIO GUAYABO  
DE AGUADA

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del CUARTEL DE LA POLICIA DE AGUADA, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Guayabo, del término Municipal de Aguada, con cabida superficial de dos mil metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochenta y nueve diezmilésimas de cuerda, según mensura por la Autoridad de Edificios Públicos y, en lindes por el Norte, con la Carretera Estatal Número Dos y, por el Oeste, Sur y Este, con la finca principal de la cual se segrega, o sea, con terrenos de doña Concepción González Armas viuda de Rafucci y con la Sucesión de don Alfredo Rafucci.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 73, del tomo 53 de Aguada, finca número 2,090, inscripción primera.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico; aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso

es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la segunda extensión al proyecto número 65-251-P, fechado 13 de octubre de 1972.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 14 de mayo de 1973.



RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 14 de mayo de 1973.

Ildefonso López  
Subsecretario de Estado